



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 130 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR.

Ayacucho, 12 JUN 2020

VISTO:

El INFORME N° 070-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-UASA/R de fecha 04 de junio del 2020, remitido por el C.P.C. César Castro Vega - Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, sobre conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2020-GRA-DRAA/CS-1 para la contratación de bienes para la adquisición de Kits Veterinario para la Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres en las 11 Provincias del Departamento de Ayacucho, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27867 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el INFORME N° 070-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-UASA/R de fecha 04 de junio del 2020 el CPC. César Castro Vega - Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remite la propuesta de conformación de los miembros de Comité de Selección a fin de que se encarguen de conducir de conformidad a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificadoras, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2020-GRA-DRAA/CS-1 para la contratación de bienes para la adquisición de Kits Veterinario para la Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres en las 11 Provincias del Departamento de Ayacucho, solicitando ser reconocido mediante acto resolutivo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, el Artículo 44° del D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, 44.1 estable que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 130 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR.

general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3 Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuenta con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, conforme a lo solicitado por el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y a efecto de dinamizar la adquisición de bienes y servicios durante el presente año fiscal se hace necesario la conformación de Comité de Selección;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y de conformidad con la Ley N° 30225, su reglamento y modificatorias, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2020-GRA-DRAA/CS-1 para la contratación de bienes para la adquisición de Kits Veterinario para la Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 130 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR.

Desastres en las 11 Provincias del Departamento de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

- **Presidente** : C.P.C. José Francisco Miguel Flores
Director de la Oficina de Administración
- **Primer Miembro** : Ing. Willian Torres Gutiérrez
Director de Información Agraria y Estudios Económicos
- **Segundo Miembro:** C.P.C. César Castro Vega
Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

SUPLENTES:

- **Suplente Presidente:** C.P.C. Francisco García Quispe
Responsable de Servicios Auxiliares
- **Suplente Integrante** : Ing. Fidel Palomino Morales
Sub Director de Estudios Económicos y Difusión
- **Suplente Integrante** : Rosalbina Vargas Garzón
Responsable de Adquisiciones

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración, verifique el cumplimiento de la presente Resolución adoptando las acciones administrativas que corresponda, y a los miembros integrantes designados realizar el ejercicio de la función pública conferida en estricta observancia de la normativa vigente, así como, de los intereses de la Entidad, correspondiéndoles, entre otros, elaborar las bases de los procedimientos de selección con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; estableciendo requisitos y condiciones que posibiliten la participación de mayor número de postores, en concordancia, con los requerimientos técnicos exigidos por el área usuaria; evaluando y calificando las propuestas de los postores de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, a fin de garantizar la adecuada gestión pública, cuyo resultado permitirá efectuar contrataciones eficientes en beneficio de la Entidad, además, contratar con personas naturales o jurídicas que no se encuentren impedidas para contratar con el Estado.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a los miembros integrantes del Comité de Selección designados previamente, para que en ejercicio de sus funciones requieran la presencia de personal especialista de las diferentes áreas de esta Entidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; asimismo, se insta a las diferentes áreas que deberán prestar apoyo técnico en caso sean requeridas.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 130 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, en caso de que algún miembro del comité sea cesado en el cargo será reemplazado automáticamente por el que asume el cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho y a los integrantes del Comité de Selección.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE,



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRI.
[Signature]
ING. ROMEL PEÑA ATAO
DIRECTOR REGIONAL